INSTITUCIÓN EDUCATIVA INDÍGENA BOSSA NAVARRO
DE NATURALEZA OFICIAL CARÁCTER MIXTO
REGISTRO DANE No 270670000271
APROBADO SEGÚN RESOLUCION Nº 4848 DEL 24 DE OCTUBRE DEL 2011
NÚCLEO DE DESARROLLO EDUCATIVO No 41
SAMPUÉS – SUCRE

MEMORANDO No. 007-2026

Corregimiento de Bossa Navarro, Municipio de Sampues, Departamento de Sucre, 16 de agosto de 2026

Para	LUIS CHIMA PINEDA
De	VICTOR MARTELO COLLAZOS
Asunto	ASIGNACION DE SUPERVISOR

De manera atenta me permito comunicarle que ha sido designado como Supervisor del siguiente Contrato de suministros:

CONTRATANTE:	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA BOSSA NAVARRO
NIT No	823001523-0
REPRESENTANTE LEGAL:	VICTOR MARTELO COLLAZOS
CONTRATISTA:	LOURDES MARTINEZ MEDINA
CEDULA o NIT:	64.580.852
OBJETO:	“CONTRATO DE SUMINISTRO DE ELEMENTOS DE MANTENIMIENTO EN LA INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA BOSSA NAVARRO”
VALOR:	Dos millones trescientos siete mil pesos ($ 2.307.000)
PLAZO:	(5) Días Calendarios, Contados A Partir De La Suscripción Del Acta De Inicio
FECHA:	5 de agosto de 2026
SUPERVISOR:	LUIS CHIMA PINEDA
CARGO: secretario	

En su actuación como Supervisor está en la obligación de mantener un estricto control sobre la ejecución del objeto contractual, por cuanto de conformidad con lo establecido en los artículos 51 y 56 de la Ley 80 de 1993, la Ley 610 de 2000 "Responsabilidad Fiscal", la Ley 734 de 2002 "Código Disciplinario Único" y los artículos 44, 82 y 84 de la Ley 1474 de 2011 "Estatuto Anticorrupción".

La referida obligación se hace efectiva a través de los informes de supervisión los cuales deberán registrarse en el Sistema Electrónico de Contratación Estatal SECOP II, dentro del término que se señale en el clausulado contractual, en donde conste, por ejemplo, el cumplimiento de su objeto, suscripción de actas de iniciación, suspensión, entrega del objeto contratado, seguimiento a la ejecución, terminación y liquidación del convenio y relación de pagos y saldos.

De igual forma, dentro de sus obligaciones principales está la vigilancia del cumplimiento del plazo de ejecución, del objeto contractual, de las obligaciones del contrato y del cronograma de actividades, si los hubiere, así como informar cualquier acontecimiento que impida el normal desarrollo del contrato o convenio, estudiar las solicitudes, sugerencias, reclamaciones y consultas del contratista, exigir la documentación e información que estime pertinente y necesaria para el cabal cumplimiento de sus obligaciones como supervisor, exigir la acreditación del cumplimiento de las obligaciones adquiridas con el sistema de seguridad social integral y parafiscales según sea el caso, aprobar las solicitudes de pago, y todas las demás obligaciones que deban cumplir las partes y/o el contratista, señaladas en el respectivo contrato o convenio, o en el Manual de Contratación de La Institución Educativa Indígena Bossa Navarro.

Una vez finalice el contrato o convenio, deberá emitir un informe final de supervisión, expedir la certificación final de cumplimiento del objeto contractual y proyectar el acta de liquidación respectiva tomando como soporte los documentos incorporados en el expediente contractual.

Todos los documentos antes citados deberán ser remitidos a la Oficina de Rectoría oportunamente para su revisión y trámite pertinente, con el fin de dar cumplimiento al procedimiento respectivo dentro de la ejecución y liquidación contractual,

Atentamente,

Original firmado

VICTOR MARTELO COLLAZOS

Rector